

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015)

| | |
|-----------------------|---|
| REFERENCIA : | |
| RADICADO: | 05001 33 33 022 2014 00026 00 |
| ACCIÓN: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL |
| DEMANDANTE | GERMAN DE JESUS RESTREPO VELASQUEZ |
| DEMANDADO: | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR |
| ASUNTO | Acepta desistimiento |
| INTERLOCUTORIO | 043 |

Por medio de escrito recibido en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín el día 1º de diciembre de 2014, obrante a folios 11 a 112 del expediente, el Dr. CARLOS JULIO MORALES PARRA en su calidad de apoderado de la parte demandante manifiesta al Despacho que desiste de las pretensiones de la demanda de conformidad con el artículo 342 del Código de Procedimiento Civil y 314 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

El Artículo 314 del Código General del Proceso señala:

“El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

(...)”.

Por lo anterior, y toda vez que a la fecha no se ha proferido sentencia en el proceso de la referencia, y aunado a ello el desistimiento es elevado por el apoderado judicial de la parte actora con facultades para desistir según poder visible a folio 1 del expediente se aceptara el desistimiento presentado.

En razón al anterior desistimiento, este Despacho se abstendrá de condenar en costas a la parte demandante.

Consecuencialmente este Despacho **DEJA SIN EFECTOS** la providencia proferida en audiencia inicial del 25 de noviembre de 2014 (fl98) por medio de la cual fue fijada fecha para continuación de audiencia inicial en razón a la terminación del proceso de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la providencia proferida en audiencia inicial del 25 de noviembre de 2014 por medio de la cual se fijó fecha para continuación de audiencia inicial, según lo expuesto.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento a las pretensiones de la presente demanda, presentado por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **29 DE ENERO DE 2015**, Fijado a las 8:00 A.M.

LINA DORADO GIRALDO
Secretaria